



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/858 (1993)
24 de agosto de 1993

RESOLUCION 858 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3268ª sesión,
celebrada el 24 de agosto de 1993

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 849 (1993), de 9 de julio de 1993, en la que se reservó la adopción de una decisión sobre el despliegue de observadores hasta que se concretara una cesación del fuego,

Expresando su satisfacción por la firma, el 27 de julio de 1993, del acuerdo sobre la cesación del fuego entre la República de Georgia y fuerzas de Abjasia,

Recordando su resolución 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, en virtud de la cual aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de observadores por un período de tres meses,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

Reafirmando declaraciones anteriores, en particular la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 2 de julio de 1993 (S/26032), en las que se destacaba la importancia crucial de que se respetaran los acuerdos sobre la cesación del fuego,

Afirmando que la continuación del conflicto en Georgia constituye una amenaza para la paz y la estabilidad en la región,

Tomando nota de que las partes en el conflicto se han comprometido a retirar fuerzas de Abjasia y de que la retirada ya ha comenzado,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 6 de agosto de 1993 (S/26250);

2. Decide establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) de conformidad con el mencionado informe, que estará integrada por no más de 88 observadores militares y el número mínimo de funcionarios de apoyo que sea necesario y cuyo mandato será el siguiente:

a) Verificar el cumplimiento del acuerdo sobre la cesación del fuego de 27 de julio de 1993, prestando especial atención a la situación en la ciudad de Sujumi;

b) Investigar las denuncias de violaciones de la cesación del fuego y tratar de resolver esos incidentes con las partes interesadas;

c) Informar al Secretario General acerca del cumplimiento de su mandato, incluidas, en particular, las violaciones del acuerdo sobre la cesación del fuego;

3. Decide establecer la UNOMIG por un período de seis meses, con la condición de que únicamente será prorrogada al cabo de los primeros 90 días si el Consejo determina, sobre la base de un informe del Secretario General, que se han registrado progresos sustantivos hacia la aplicación de medidas encaminadas a establecer una paz duradera;

4. Pide al Secretario General que presente un informe sobre las actividades de la UNOMIG cuando corresponda, pero en todo caso, dentro de un plazo de tres meses;

5. Decide mantener constantemente en examen los arreglos operacionales para el cumplimiento del mandato contenido en la presente resolución, a la luz de cualquier otra recomendación que el Secretario General formule a este respecto;

6. Acoge con satisfacción la propuesta de desplegar grupos mixtos provisionales de vigilancia integrados por unidades georgianas-abjasias-rusas con miras a consolidar la cesación del fuego, y pide al Secretario General que facilite la cooperación entre los observadores de las Naciones Unidas y esas unidades en el marco de sus respectivos mandatos;

7. Exhorta a todas las partes a que respeten y apliquen el acuerdo de 27 de julio de 1993 sobre la cesación del fuego, colaboren plenamente con la UNOMIG y garanticen la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y cualquier otro personal de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria en Georgia;

8. Insta al Gobierno de la República de Georgia a que concierte cuanto antes con las Naciones Unidas un acuerdo relativo a la condición de las fuerzas a fin de facilitar el despliegue de la UNOMIG;

9. Pide al Secretario General que, por intermedio de su Enviado Especial, emprenda resueltamente gestiones para facilitar el proceso y las negociaciones de paz lo antes posible con miras a lograr una completa solución política;

10. Expresa su continuo apoyo a la colaboración entre el Secretario General y el Presidente en funciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) en las gestiones encaminadas a establecer la paz en Georgia y otras partes de la región;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
